



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°445-2014-MPT
Pampas, 04 de noviembre de 2014

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS
Que la presente copia
contrastada con el original es conforme
14 NOV. 2014
Ignacio González Paucar
R.A. N° 364 - 2011 - MPT
TERCER FEDATARIO


VISTO:

La Carta 25-2014-GO/CONSORCIO S&L de fecha 22.07.2014 remitido por la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L. Carta N° 055-2014-CSE/CMD del Ing. Clayer Morales Díaz. Supervisor de Obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica". Informe N° 1066-2014-SGOPI-MPT del Arq. James Ibarra Damián Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión, Opinión Legal N°0325-2014-GAJ-MPT/P suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vázquez Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N° 0277-2014-SGOI-MPT de fecha 15-09-2014 del Arq. James Ibarra Damián Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT, Carta N° 41-2014-GO/CONSORCIO S&L de fecha 02.10.2014 de la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L. Informe N° 1204-2014-SGOPI-MPT de fecha 16.10.2014 del Ing. Fabricio J. Medina Jáuregui Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, Opinión Legal N° 0394-2014-GAJ-MPT/P de fecha 27.10.2014 suscrito por el Abg. Javier G. Macha Vázquez Gerente de Asesoría Jurídica, Carta N° 45-2014-GO/CONSORCIO S&L de fecha 29.10.2014 de la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L e Informe N° 0820-2014-MPT-GDUI del Arq. James Ibarra Damián Gerente Desarrollo Urbano, sobre Ampliación de Plazo N° 02 de la Obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", y:


CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;


Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad";




Que, mediante Carta 25-2014-GO/CONSORCIO S&L de fecha 22.07.2014, la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L; remite al Ing. Clayer Morales Díaz Supervisor de Obra el expediente de ampliación de plazo N° 02 por 93 días calendarios de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", por las causales tipificados en el numeral (3) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de "Caso Fortuito o Fuerza Mayor, debidamente comprobado" como consecuencia de la demora en la absolución de consultas y que perjudica y retrasa las actividades que se están ejecutando y que afectan la ruta crítica, para su revisión y opinión;



Que, mediante Carta N° 055-2014-CSE/CMD, el Ing. Clayer Morales Díaz Supervisor de Obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", remite el Informe de Ampliación de Plazo N° 02 de la obra en mención, en el mismo que señala que es procedente que se otorgue 93 días calendarios de ampliación de plazo de ejecución de obra conforme al informe respectivo considerando una falta administrativa por parte de la entidad, debido al incumplimiento del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de acuerdo a los incisos 2.3 y 4;




Que, mediante Informe N° 1066-2014-SGOPI-MPT el Arq. James Ibarra Damián Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal en relación a la ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";



Que, mediante Opinión Legal N°0325-2014-GAJ-MPT/P de fecha 10.09.2014, el Abg. Javier G. Macha Vázquez Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA que se declare IMPROCEDENTE la petición de ampliación de plazo N° 02, solicitado por el CONSORCIO S&L, por 93 días, **por extemporáneo**, de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";

Que, mediante Carta N° 0277-2014-SGOI-MPT de fecha 15-09-2014, el Arq. James Ibarra Damián - Sub Gerente (e) de Obras y Proyectos de Inversión-MPT; comunica al representante legal del CONSORCIO S&L, sobre improcedencia de ampliación de plazo N° 02 de la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";



Que, mediante Carta N° 41-2014-GO/CONSORCIO S&L de fecha 02.10.2014, la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, reitera la Admisión de la Ampliación de Plazo N° 02 de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", que habiendo presentado a la supervisión y a la entidad la solicitud de la ampliación de plazo con fecha 22/07/2014 con registro de tramite documentario N° 6002 de fecha 22/07/2014, y estando dentro de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAMELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
CERTIFICO: Que, la presente copia
contrastada con el original es conforme
Pampas.
14 NOV. 2014
Ignacio G. Morales Paucar
R.A. N° 364 - 2011 - MPT
TERCER FEDATARIO



los plazos en merito a las disposiciones legales que establecen el artículo 201° del RLCE, al no haberse pronunciado a la fecha la Ampliación de Plazo N° 2 queda consentida:

Que, mediante Informe N° 1204-2014-SGOPI-MPT de fecha 16.10.2014, el Ing. Fabricio J. Medina Jáuregui - Sub Gerente de Obras y Proyectos de Inversión, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica Opinión Legal sobre la reiteración del CONSORCIO S&L en la admisión de la Ampliación de Plazo N° 02, en vista que la primera ampliación de plazo fue admitido a través de la Opinión Legal N° 371-2014-GAJ-MPT/P:



Que, mediante Opinión Legal N° 0394-2014-GAJ-MPT/P de fecha 27.10.2014 el Abg. Javier G. Macha Vázquez - Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal señalando que, mediante Informe de Ampliación de Plazo N° 02, de fecha 14 de agosto de 2014, el responsable de la Supervisión de Obras, advierte que ha producido un incumplimiento de plazos en el pronunciamiento de procedencia o improcedencia de las peticiones de ampliación de plazo incurriendo en la estimación favorable dado el tiempo transcurrido desde el 22 de julio del 2014, en que se presentó la Carta N° 025-GO/CONSORCIO S&L, sobre la ampliación N° 02 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación del Jr. Zavala Tramo Jr. Lima-Parque Ecológico, distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica"; sin que hasta la fecha se haya producido pronunciamiento, habiéndose remitido a efectos del pronunciamiento legal recién en fecha 16 de octubre, con registro N° 1120, asimismo indica que, analizada las actuaciones procesales administrativas sobre ampliación de plazo se tiene que el plazo establecido para el propósito conforme a lo previsto en el párrafo anterior has sido superados (14 días), incurriéndose en la responsabilidad prevista en el **segundo párrafo del artículo 201 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado**, en concordancia con lo previsto en el artículo 241 del reglamento de la ley de Contrataciones del estado, que establece lo siguiente: **"El tribunal podrá tomar conocimiento de hechos que puedan dar lugar a la imposición de sanción, ya sea de oficio, por petición motivada de otros órganos o entidades, o por denuncia, siendo que en todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal"**, en consecuencia por lo señalado OPINA que no habiendo emitido pronunciamiento en el plazo establecido en el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (14 días), se tiene por **AMPLIADO EL PLAZO SOLICITADO DE 93 DIAS (AMPLIACION N° 02)**, asimismo indica se remita los actuados pertinentes al tribunal del OSCE por el incumplimiento de pronunciamiento en los plazos establecidos, bajo responsabilidad:



Que, a través de la Carta N° 45-2014-GO/CONSORCIO S&L de fecha 29.10.2014, la Lic. Charito M. Macuado Escobar - Representante Legal Consorcio S&L, comunica la renuncia a los gastos generales de la ampliación de plazo N° 02 de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica";

Que, a través del Informe N° 0820-2014-MPT-GDU, el Arq. James Ibarra Damián - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, remite los actuados al despacho de Alcaldía sobre la aprobación ficta o tacita de la ampliación de plazo N° 02 por sesenta (60) días calendarios para la ejecución de la obra "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del



Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", asimismo solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la ampliación de plazo solicitado por el **CONSORCIO S&L**, empresa encargada de ejecutar la obra en mención:

Por los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 02, por noventa y tres (93) días calendarios, para la ejecución de la obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Desagüe en las Comunidades del Centro Poblado de Tucuma, distrito de pampas, Provincia de Tayacaja - Huancavelica", al haberse producido la aprobación automática por falta de pronunciamiento oportuno de la Entidad; sin reconocimiento de mayores gastos generales.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR los actuados administrativos al Secretario Técnico de las autoridades del procedimiento administrativo, para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar; sin perjuicio de lo anterior se remitan los actuados al Tribunal del OSCE, por incumplimiento de pronunciamiento en los plazos establecidos para la determinación de responsabilidades.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano la notificación del presente acto resolutorio a la empresa contratista.

ARTÍCULO 4° ENCARGAR el cumplimiento del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma de acuerdo a las normas legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

